




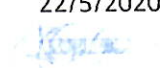
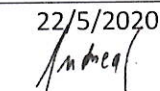
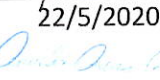

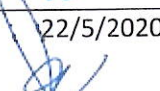
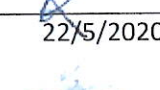
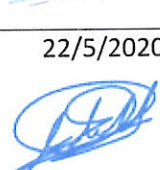
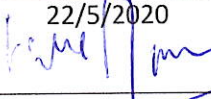
# PROTOCOLO DE REACTIVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID 19

2020	Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización	[Versión 2.0]
Con la Colaboración de:          		

2020	Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización	Versión 2.0
		Página 2 de 14

### REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Dennys Cajias <b>Miembro de Equipo</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 
	Andrea Cevallos <b>DTTTSV</b>	Asociación de Municipalidades del Ecuador	22/5/2020 
	Daniela Quiroz <b>Analista de Regulación</b>	Agencia Nacional de Tránsito	22/5/2020 
	Karla Vaca <b>Coordinadora Transporte Público</b>	Agencia Nacional de Tránsito	22/5/2020 
Revisado por:	Santiago Tarapues <b>Líder de la Mesa Técnica de Trabajo COE Nacional Nro. 2</b>		22/5/2020
	Francisco Guzmán <b>Líder de la Grupo de Trabajo COE Nacional Nro. 2</b>		22/5/2020 
	Felipe Altamirano <b>Líder de la Mesa Técnica de Trabajo COE Nacional Nro. 6</b>		22/5/2020 
	Esteban Calero <b>Miembro Grupo de Trabajo COE Nacional Nro. 1</b>		22/5/2020 
	Juan Burneo <b>Director de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 
	Carla Arellano <b>Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 CARLA ARELLANO GRANIZO <small>Firma: Carla Arellano Granizo Fecha: 22/05/2020 17:28:18</small>
Aprobado por:	Juan Pazos <b>Director Ejecutivo</b>	Agencia Nacional de Tránsito	 22/5/2020
	José Gabriel Martínez <b>Ministro de Transporte y Obras Públicas</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	22/5/2020 



2020	Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización	Versión 2.0
		Página 3 de 14

**CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	<i>Emisión inicial</i>	22/04/2020
0.2	<i>Emisión de observaciones de las mesas técnicas que conforman el COE</i>	04/05/2020
0.3	<i>Presentación para segunda revisión</i>	05/05/2020
0.4	<i>Observaciones de mesas técnicas que conforman el COE</i>	11/05/2020
1.0	<i>Emisión final del documento</i>	22/05/2020
2.0	<i>Emisión final del documento con modificaciones</i>	27/05/2020





2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 4 de 14

## OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales y específicas para las operadoras de transporte y ciudadanos en general, que permitan la operación de transporte público inter e intraprovincial de pasajeros, y por ende la movilización de pasajeros entre cantones de una misma provincia o de diferentes provincias bajo estrictas condiciones de bioseguridad y operatividad, disminuyendo el riesgo de contagio de COVID-19 y en el marco de la semaforización cantonal.

## ALCANCE

Este protocolo se aplicará en el territorio nacional, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, siendo de USO OBLIGATORIO para todas las operadoras de transporte público Inter e Intraprovincial, Terminales Terrestres Administrados por GAD's cantonales y concesionados usuarios del servicio, entes de control y demás instituciones involucradas en el sector transporte.

## MARCO LEGAL

- Constitución de la República
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley Orgánica de Defensa Nacional
- Decreto Ejecutivo 1017
- Resoluciones COE Nacional
- Resoluciones del COE Provincial
- Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito

## DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **COE:** Comité de Operaciones de Emergencia.
- **GADM:** Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **OPS:** Organización Panamericana de Salud.
- **COVID-19:** Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019".
- **Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes, para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.



2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 5 de 14

## JUSTIFICACIÓN

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID- 19.

El 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública "(...) *declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población*".

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República Lenín Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 015-2020-MTOP, en sus artículos 1 y 2 respectivamente, resuelven prohibir la circulación de vehículos de servicio de transporte público interprovincial, y los vehículos que prestan el servicio de transporte público intraprovincial circularán de manera restringida conforme el último dígito de su placa vehicular.

El Comité de Operaciones de Emergencia, a través de su plenaria, ha modificado las restricciones vehiculares con el fin de mitigar el riesgo de contagio. En ese sentido, se ha suspendido y limitado el servicio de transporte público y comercial. No obstante, existen varios sectores estratégicos, productivos y priorizados que siguen prestando sus servicios, sin que se haya garantizado su plena movilización en la pandemia.

El impacto de esta medida, así como la suspensión de diversos sectores productivos, repercute directamente a la citada modalidad de transporte, por lo tanto, desde el 04 de mayo del 2020, surge la necesidad de plantear diversas alternativas que permitan la reactivación de este sector del transporte.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar a partir del 13 de abril, una "semaforización cantonal" sobre las restricciones impuestas por COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagiados por geolocalización.

La semaforización planificada, permitirá reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo a protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán movilizarse y, por ende, es fundamental que el Gobierno Central, así como también los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales garanticen formas óptimas y seguras de movilización, de acuerdo a la "Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales" y al presente documento.

El servicio de transporte público de pasajeros inter e intraprovincial es de competencia y gestión de la Agencia Nacional de Tránsito. A continuación se detalla el parque automotor de la oferta autorizada en todo el país:



PROVINCIA	INTER		INTRA	
	VEHÍCULOS	OPERADORAS	VEHÍCULOS	OPERADORAS
ESMERALDAS	154	3	140	3
LOS RÍOS	603	17	156	9
CARCHI	197	8	153	6
EL ORO	328	8	208	10
IMBABURA	404	10	160	5
PASTAZA	93	2	26	3
AZUAY	310	14	216	18
PICHINCHA	492	9	558	18
SANTO DOMINGO	326	9	0	0
TUNGURAHUA	807	28	45	5
BOLÍVAR	234	7	114	7
CAÑAR	215	9	115	10
ZAMORA	123	3	62	3
CHIMBORAZO	453	17	279	18
GUAYAS	133	6	1096	35
COTOPAXI	418	17	141	10
LOJA	244	4	134	13
SANTA ELENA	184	4	385	15
MORONA	123	4	56	5
NAPO	58	2	49	3
MANABÍ	685	15	561	23
ORELLANA	61	1	41	3
SUCUMBÍOS	284	2	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6929</b>	<b>199</b>	<b>4695</b>	<b>222</b>

Fuente: Agencia Nacional de Tránsito

El transporte público es esencial para que la población acceda a servicios de salud, especialmente aquella más vulnerable y excluida, y también para quienes realizan labores esenciales (repartidores, transportistas, conductores, personal médico, etc.). Por ende, los sistemas deben continuar operando, con frecuencias suficientemente altas y restricciones en plataformas y terminales para asegurar un espacio seguro entre usuarios, protegiéndolos a ellos y a los trabajadores de los sistemas, y evitando cualquier tipo de aglomeración para controlar al máximo los riesgos a la salud en el contexto de la pandemia.

En ese sentido, es indispensable adoptar mecanismos que permitan garantizar la operación del servicio de transporte público de pasajeros inter e intraprovincial, conforme se emitan las directrices referentes al proceso de semaforización, para que conductores, pasajeros y demás personal involucrado en la prestación del servicio posean las respectivas condiciones de bioseguridad al desarrollar su respectivo viaje.

El presente documento busca proporcionar directrices y lineamientos generales relacionados con la implementación de instrumentos regulatorios, técnicos y biosanitarios, para que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros inter e intraprovincial se desarrolle de manera eficiente y bajo las condiciones adecuadas.



2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 7 de 14

## RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

### Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

### Agencia Nacional de Tránsito

Como entidad encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias se encuentra la modalidad transporte público inter e intraprovincial.

### Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos

Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales. Así como la administración de los terminales Terrestres de cada uno de los cantones siempre y cuando no sean de administración privada.

## LINEAMIENTOS GENERALES

### **LINEAMIENTO 1: Terminales Terrestres, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, y venta de boletos.**

- Las actividades complementarias que se ejecuten dentro de los terminales terrestres, se aperturarán únicamente si cuentan con el respectivo protocolo de bioseguridad para sus trabajadores y usuarios, los cuales serán aprobados por el ente competente.
- Los Terminales Terrestres y estaciones de transferencia, deberán habilitar o implementar lugares óptimos para el lavado de manos, implementar lavabos en la sala de espera, andenes de llegada y salida, ubicación de gel antibacterial o alcohol (concentración al 70%), en la cantidad necesaria conforme a la demanda y colocación de toallas de papel.
- Al ingreso de los Terminales Terrestres, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, quienes administren estos lugares, dotarán de personal debidamente calificado que pueda categorizar los posibles síntomas del COVID-19 y la toma de temperatura, a todo el personal operativo de ventanilla, administración, limpieza, seguridad, conductores, ayudantes, pasajeros y demás personal que ingrese a los sitios antes descritos. Será responsabilidad de cada GAD cantonal, a través de sus Secretarías de Salud, o el personal que ejerza dichos fines, validar las competencias que deberá tener el personal que podrá evaluar posibles síntomas del COVID-19. En el caso de Terminales que se encuentran concesionados, solicitar la presencia de personal médico o capacitado que cumpla con los fines expuestos, como requisito para su operación.
- Se deberá mantener los ambientes ventilados.
- La limpieza de lugares públicos de terminales terrestres, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, se realizará cada 3 horas; con igual frecuencia se deberá





2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 8 de 14

limpiar y desinfectar los baños públicos del lugar. Para tal efecto, los Administradores de terminales terrestres mantendrán bitácoras de desinfección y limpieza que serán reportadas a los respectivos GADs cantonales.

- El personal administrativo y operativo que laboren en los Terminales Terrestres, estaciones de venta transferencia, estaciones de buses o similares, usarán obligatoriamente mascarillas y mantendrán una adecuada higiene de manos, para ello, los administradores de terminales terrestres, dotarán de los insumos mínimos necesarios como mascarillas, gel antibacterial (concentración de alcohol al 70%), alcohol, jabón antibacterial y toallas de papel. Se recomienda intensificar la vigilancia de la salud de los empleados.
- Se asignarán zonas específicas para la limpieza y desinfección de las unidades de transporte. En los lugares donde no existan terminales terrestres, el GADM, definirá un sitio específico para la limpieza y desinfección.
- Los administradores de terminales terrestres, solicitarán a las operadoras de transporte terrestre, a la salida del vehículo por cada viaje, el registro de usuarios que hayan adquirido boletos de viaje y que se encuentren dentro de las unidades. En el registro deberá constar la siguiente información: número de cédula, número de contacto celular o fijo, dirección domiciliaria, dirección de destino, con la finalidad de localizar al pasajero en el caso de algún riesgo de contagio.
- Los administradores de terminales terrestres, definirán un tiempo máximo de estacionamiento para las unidades vehiculares, a fin de evitar la congestión y aglomeración vehicular en un mismo espacio físico durante períodos largos de tiempo.
- Se establecerán horarios de atención conforme a las disposiciones de semaforización. La coordinación para el ingreso de unidades, serán definidas por el COE Provincial de acuerdo con las rutas y frecuencias autorizadas para operar.
- No se permitirá la estancia larga de los usuarios en los espacios públicos de los terminales, tan solo se permitirá ingresar para comprar boletos, y para el embarque de las unidades.
- Se deberá definir puertas diferenciadas de ingreso y de salida de los terminales terrestres, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general
- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa dentro de las infraestructuras, sobre las medidas de prevención, dispuestas por la Autoridad Sanitaria.
- Todos los insumos (herramientas, accesorios o maquinaria) utilizados para la limpieza y desinfección de los ambientes deberán ser lavados adecuadamente con abundante agua y jabón para su posterior uso, con la finalidad de evitar la contaminación cruzada.
- No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes dentro de los terminales terrestres, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general.
- Al momento del ingreso a cualquiera de estas infraestructuras, el personal de seguridad deberá alertar y restringir el ingreso de cualquier usuario que *no use mascarilla*.





2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 9 de 14

- Todo el personal operativo de ventanilla, administración, limpieza, seguridad, conductores, ayudantes y demás personal deberán llevar vestimenta adecuado ya estipulado por el Gobierno el cual constará de zapatos cerrados, pantalón, camisa larga, si es necesario chompa y con equipo de bioseguridad respectiva.
- Implementarán parqueaderos seguros de larga estancia para bicicletas.

## **LINEAMIENTO 2: De las unidades de Transporte**

Las unidades de transporte público inter e Intraprovincial de pasajeros para prestar sus servicios entre cantones y provincias, deben someterse a las siguientes consideraciones:

- Para la venta de boletos en ventanilla se señalará sobre el piso la ubicación de los usuarios, con una distancia no menor a 1,5 metros, se permitirá solo un usuario por ventanilla, con excepción de las personas que se encuentren con menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- Se promoverá la venta de boletos a través de plataformas tecnológicas, que utilicen diferentes métodos de pago, evitando el pago con dinero físico. Las operadoras deberán garantizar la implementación de estas plataformas o métodos de pago.
- Al momento de vender un boleto de viaje, se deberán solicitar de manera obligatoria: Número de cédula, número de contacto celular o fijo, dirección domiciliaria, con la finalidad de localizar al pasajero en el caso de algún riesgo de contagio.
- La capacidad máxima de pasajeros en el servicio no deberá exceder el 50% de su capacidad total de pasajeros sentados establecida en su matrícula (no más de 30 personas), con una distribución adecuada entre pasajeros, esto será aplicable para la semaforización en color amarillo y verde. Deberá colocarse en un lugar visible para los usuarios, un cartel con el número de pasajeros que podrá ir en el vehículo de cada semáforo, de manera que facilite el control para las entidades competentes.
  - a. Se identificará, a través de adhesivos o señalética, los asientos que podrán o no ser utilizados por los usuarios.
- Distribuir bolsas plásticas, que permitan la recolección de los pañuelos desechables (por ser un desecho peligroso) o desechos que los usuarios utilicen durante el viaje.
- Para las unidades que no poseen una división entre el habitáculo del conductor con los pasajeros, se deberá aislar al conductor del resto de la unidad, utilizando una barrera física que eviten el contacto con los pasajeros o se podrá habilitar de manera temporal el embarque y desembarque de pasajeros utilizando la parte trasera del vehículo.
- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa en la unidad, sobre las medidas de prevención, dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- Los vehículos deberán realizar un proceso de limpieza y desinfección interna y externa de la unidad al finalizar cada viaje, para lo cual, deberán observar el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público.
- En las unidades de transporte, se deberá mantener una adecuada ventilación manual, a través de la



2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 10 de 14

apertura de ventanas corredizas, escotillas y/o claraboyas, a fin de que el usuario o el conductor puedan abrirlas o cerrarlas fácilmente, disminuyendo el riesgo de contagio. Se sugiere en el día mantener abiertas las ventanas de las unidades vehiculares para que se mantenga ventilada la unidad, durante todo el tiempo que dure el viaje.

- Cada unidad de transporte deberá realizar la desinfección del calzado de los usuarios al ingreso de la unidad, mediante la instalación de bandejas húmedas con líquido desinfectante. (Alcohol, u otro).
- Retirar elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protector de volante, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros, que pueden albergar material particulado.
- No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes a la unidad.
- La unidad únicamente podrá realizar paradas para abastecimiento de combustible, alimentación y baterías sanitarias en los puntos y lugares autorizados a lo largo de los corredores logísticos, quedando totalmente prohibido realizar paradas no autorizadas para recoger pasajeros en las vías.

### **LINEAMIENTO 3: De las Operadoras de Transporte**

Las operadoras de transporte público inter e Intraprovincial de pasajeros, deberán prevenir y precautelar la salud de sus conductores, ayudantes, personal administrativo y de los pasajeros, mediante la aplicación de políticas y acciones, conforme a las directrices emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

- Identificarán a sus trabajadores que pertenezcan a grupos prioritarios, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual de lenguaje, psicosocial, enfermedades crónicas no transmisibles), quienes no podrán prestar el servicio como conductor o ayudante (salvo decisión contraria del COE), para lo cual, se definirán actividades complementarias en la parte administrativa, a través de teletrabajo.
- Dotarán a sus conductores, ayudantes y personal administrativo, de todos los insumos necesarios para garantizar una adecuada higiene respiratoria y de manos, es decir, dotará al personal de: mascarillas, alcohol, gel antibacterial (concentración alcohólica del 70%), jabón antibacterial, toallas de papel y otros que considere necesarios, los cuales serán renovados periódicamente, en observancia a lo dispuesto por el MSP. Las mascarillas serán renovadas conforme las directrices y protocolos establecidos por el MSP. Se recomienda realizar pruebas de diagnóstico a todos los empleados antes de reiniciar actividades, además de establecer evaluaciones periódicas, para evitar el contagio masivo.
- Las operadoras de transporte determinarán un procedimiento a seguir cuando existan usuarios, conductores y ayudantes con posibles síntomas de COVID-19 en el transporte público, para lo cual, capacitará a su personal, respecto a las acciones que ejecutarán en estos posibles casos. Establecerán mecanismos de control de temperatura de conductores y ayudantes antes de cada viaje.
- Mantendrán un registro actualizado de la información de los conductores y ayudantes, que al menos contenga: número de cédula, dirección domiciliaria, número de contacto propio y en caso de emergencia.





2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página <b>11</b> de <b>14</b>

- Deberán mantener un servicio de medicina ocupacional o experto en prevención de riesgos laborales propio o a través de terceros, para los trabajadores administrativos y operativos de su institución. Para ello, se deberán observar las directrices que, para el efecto, emita el Ministerio de Trabajo.
- La operadora de transporte, al momento de vender un boleto de viaje, solicitará de manera obligatoria: número de cédula, número de contacto celular o fijo, dirección domiciliaria y dirección de destino final con la finalidad de localizar al pasajero en el caso de algún riesgo de contagio y mantendrá un sistema de registro adecuado para tal efecto.
- A través del servicio de medicina ocupacional, al personal administrativo y con especial énfasis a los conductores y ayudantes, se les realizarán evaluaciones del estado de salud y expedirán certificados de salud de manera semanal.
- Cada operadora que mantenga una ventanilla/oficina para la venta de boletos, estará en la obligación de establecer un protocolo interno de limpieza y desinfección periódica.
- Se promoverá la venta de boletos a través de plataformas tecnológicas, que utilicen diferentes métodos de pago, evitando el pago con dinero físico. Las operadoras deberán garantizar la implementación de estas plataformas o métodos de pago.
- Publicarán con debida antelación, la información correspondiente al valor, tiempo, horario y rutas que realizará la operadora a través de sus unidades vehiculares, a fin de motivar la compra (electrónica) anticipada del boleto o el pago exacto del valor del pasaje, para evitar contacto e intercambio de dinero.

#### **LINEAMIENTO 4: De los pasajeros**

- Si durante el viaje el usuario, presenta síntomas de afecciones respiratorias, como fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, deberá reportar inmediatamente al conductor o ayudante, a fin de que realice una parada inexcusable, en el lugar más cercano y que cuente con un centro o dispensario médico.
- Para usar el servicio de transporte público, cada pasajero deberá hacer uso de los elementos mínimos de seguridad (gel o alcohol desinfectante y mascarilla), previo al embarque cada usuario deberá desinfectarse haciendo uso del gel o alcohol y en todo momento respetará el distanciamiento social de 1,5 metros.
- Los pasajeros podrán trasladarse con un máximo de 1 elemento de equipaje de mano debiendo colocar el resto de las pertenencias en el portaequipaje.
- Solo podrán viajar juntas aquellas personas que lo hagan con menores, como acompañante de una persona con discapacidad, o pertenezcan al mismo grupo familiar; sin afectar la capacidad establecida para las unidades.
- Los pasajeros NO consumirán alimentos y bebidas dentro de la unidad.



2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 12 de 14

## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### Proceso de semaforización

El transporte público Inter e Intraprovincial, serán habilitados de conformidad al color del semáforo en que se encuentren, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En **semáforo rojo**, NO se podrá prestar el servicio de transporte de personas entre provincias (interprovincial) y cantones (intraprovincial) por el alto riesgo de contagio, quedando prohibido: el ingreso o salida de vehículos que trasladen pasajeros, realizar paradas intermedias para recoger o dejar pasajeros cerca de las delimitaciones de los cantones con semáforo rojo o amarillo, y la habilitación de terminales terrestres o paradas de cualquier índole para el ingreso de pasajeros.

Las operadoras de transporte que cuentan con las respectivas habilitaciones y permisos de la Agencia de Regulación y Control Postal (o quien haga sus veces) podrán realizar el servicio de encomiendas para lo cual, observarán lo dispuesto en el Protocolo para operadores postales. Se sancionará quienes incumpliendo lo dispuesto en el presente documento, trasladen en sus unidades pasajeros.

2. En **semáforo amarillo y verde**, se permitirá una habilitación parcial del servicio de traslado de pasajeros solo entre provincias (viaje directo) y entre cantones que mantengan semaforización amarillo o verde sin restricción horarios, debiendo observar las medidas de prevención establecidas por el COE Nacional en el marco de la emergencia sanitaria. Para ello, se debe considerar:

- Se prohíbe la salida de vehículos que trasladen pasajeros con destino a cantones que se encuentre en semáforo rojo, ya que solamente podrán realizar el traslado de personas entre cantones que estén en verde y amarillo.
- Para el transporte interprovincial, la movilización de personas entre provincias solamente se la podrá realizar desde terminales terrestres, prohibiendo realizar paradas intermedias para recoger o bajar pasajeros.
- La mesa técnica especializada de planificación de transporte del COE provincial, será la encargada de habilitar las rutas y frecuencias según los títulos habilitantes y/o contratos de operación, de acuerdo a la planificación y ordenamiento de la oferta de transporte necesaria.
- Solo se habilitarán rutas autorizadas en los títulos habilitantes y/o contratos de operación de preferencia origen-destino, no se autorizarán paradas intermedias que no se encuentren contemplados dentro de los títulos habilitantes y/o contratos de operación, siempre y cuando se encuentren en semaforización color verde o amarillo.
- En rutas de alta demanda, se permitirá despachar el número de unidades que sean necesarias, conforme la demanda lo necesite. (Podrá salir más de un bus en un mismo horario y ruta).
- Solo los cantones que se encuentren en semaforización en color amarillo y verde podrán habilitar los terminales terrestres para el traslado de pasajeros, tomando en cuenta los lineamientos generales especificados en el presente documento.

Las operadoras de transporte que cuentan con las respectivas habilitaciones y permisos de la Agencia de Regulación y Control Postal (o quien haga sus veces) podrán realizar el servicio de encomiendas para lo cual,





2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 13 de 14

observarán lo dispuesto en el Protocolo para operadores postales. Se sancionará quienes incumpliendo lo dispuesto en el presente documento, trasladen en sus unidades pasajeros.

## RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados coordinarán con los Administradores de los Terminales la definición de puntos o zonas de desinfección dentro de los mismos para que puedan desinfectarse las unidades de transporte público.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, verificarán que, para la apertura de terminales terrestres, se deberá cumplir con las disposiciones del presente documento; razón por la cual, se deberá presentar los correspondientes protocolos de bioseguridad para trabajadores y usuarios.
- La Agencia Nacional de Tránsito, dispondrá a las operadoras de transporte público inter e intraprovincial, entreguen a sus conductores y ayudantes los insumos sanitarios y de bioseguridad necesarios para evitar riesgo de contagio.
- La Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de la disposición.
- El COE Cantonal, autorizará la operación de los Terminales Terrestres, una vez que se haya presentado los protocolos respectivos y verificado el cumplimiento de todas las disposiciones emitidas en el presente documento.
- El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Provincial, será el encargado de emitir los horarios de operación de los Terminales Terrestres, así como también los horarios de circulación.
- La Policía Nacional, la Comisión de Tránsito del Ecuador, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, garantizarán el libre tránsito sobre la red vial nacional; y dotarán de seguridad en los puntos de control de los corredores logísticos, en cada una de sus jurisdicciones.
- Las unidades policiales o militares, de acuerdo a cada situación particular, podrán dar facilidades en sus instalaciones para que los vehículos de transporte público inter e intraprovincial puedan pernoctar en sus puntos de control, por motivos de seguridad.
- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Nacional de Tránsito, deberán evaluar los sectores que se movilizarán de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional, para identificar si es pertinente permitir el servicio de transporte intraprovincial en provincias caracterizadas como amarillas. Esto, debido a que el servicio de transporte intraprovincial no posee terminales terrestres definidos; posee varias paradas intermedias; no se trabaja bajo venta de boletos, lo que impediría tener un amplio control de las medidas de bioseguridad en este servicio.
- La Agencia Nacional de Tránsito deberá disponer que toda operadora de transporte Intraprovincial e interprovincial, estará en la obligación de contar con un protocolo de seguridad específico, que abarque: (1)



2020	<b>Protocolo de Reactivación y Operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial e Intraprovincial durante la Semaforización</b>	<b>Versión 2.0</b>
		Página 14 de 14

el procedimiento y periodicidad de la limpieza y sanitización así como los materiales a utilizar, (2) los requerimientos para usuarios y procedimientos ante posibles contingencias, (3) procedimientos que deben cumplir conductores, ayudantes y personal operativo antes del viaje, en los terminales, durante el viaje y posterior al viaje y medidas de seguridad, y (4) sistema de control operativo.

- Será responsabilidad de los GADM en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito, definir el protocolo para que las puertas de los buses permanezcan cerradas durante el viaje (adhesivos para sellar puertas, solo se deberá abrir en los terminales de destino). Los entes de control, verificaran el cumplimiento de la presente disposición.
- Solo se habilitarán rutas autorizadas en los documentos habilitantes y/o contratos de operación de preferencia origen-destino, no se autorizarán paradas intermedias que no consten en los documentos habilitantes y/o contratos de operación. La Agencia Nacional de Tránsito deberá definir parámetros para las rutas interprovinciales que por su periodo de operación necesiten realizar una parada logística (para alimentación, necesidades básicas, etc.), siempre y cuando esta parada se la realice en un cantón que se encuentre en semaforización verde o amarillo, y que cuente con la respectiva autorización del GAD Cantonal.
- Para la reactivación del Transporte Público Intraprovincial, se deberá crear una mesa técnica especializada de planificación de transporte en los COE Provincial, la misma que estará a cargo de la planificación de la operación del transporte público Intraprovincial que presta el servicio en rutas y frecuencias intracantoniales e intraprovinciales, de acuerdo a sus títulos habilitantes. Esta mesa deberá ser liderada por la Agencia Nacional de Tránsito Provincial, con el apoyo de las diferentes unidades, jefaturas, departamentos o Direcciones de Transporte y Tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales, además de las instituciones que cada COE provincial determine su participación. Será un servicio de transporte bajo demanda, pero respetando lo autorizado en los documentos habilitantes y/o contratos de operación; es decir, la oferta de transporte se reactivará proporcionalmente a lo autorizado y progresivamente de conformidad a la demanda existente hasta su normalización garantizando el equilibrio entre oferta y demanda.

